

N U M E R O : 832/88.-----

Junio 23/88-00 2



CONSTITUCION DE LA COMPANIA

ANONIMA DENOMINADA "AVECAN

CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.

CUANTIA: S/. 10'000.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintitrés de

junio de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí,

abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo

del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas:

TITO CAMPOLO SOLINES, quien declara ser ecuatoriano,

soltero, ingeniero civil; BRUNO CAMPOLO SOLINES, quien declara

ser ecuatoriano, casado, ingeniero civil; GUSTAVO GARCIA CAPUTI,

quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero civil;

LUIS CAPUTI CAMPODONICO, quien declara ser ecuatoriano

casado, abogado; CARLOS PEREZ PERASSO, quien declara

ser ecuatoriano, casado, periodista.-----

Cada uno de ellos por sus propios derechos. Los com-

parecientes son mayores de edad, domiciliados en esta

ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse

y contratar, a quienes por haberse identificado con

sus respectivas cédulas de ciudadanía de conocerlos

doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta es-

critura pública de Constitución de Compañía, sobre cu-

yo objeto y resultados están bien instruidos, y a la

que proceden de una manera libre y espontánea, y pa-

ra su otorgamiento me presentan la minuta que dice

así:-----

" SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual -

conste la constitución de una sociedad anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir una compañía anónima que se denominará : "AVECAN CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. ", los señores: Ingeniero Tito Campolo Solines ¹, Ingeniero Bruno Campolo Solines ², Ingeniero Gustavo García Caputi ³, Abogado Luis Caputi Campodónico ⁴ y el señor Carlos Pérez Perasso ⁵. Todos por sus propios derechos, ecuatorianos, y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil .-----

SEGUNDA.- La compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por lo que dispone la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:-----

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-----

ARTICULO PRIMERO.- Se constituye en esta ciudad de Guayaquil la compañía que se denominará : "AVECAN CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.", la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren.-----

ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tiene por objeto principal dedicarse a la proyección y construcción de toda clase de obras civiles de ingeniería y arquitec-----



Handwritten signature or initials.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

tura ,tales como viviendas , edificios , naves indus-
 triales , lotizaciones ,urbanizaciones , obras de in-
 fraestructura vial, agrícola , hidroelétrica.Podrá im-
 portar toda clase de maquinarias y equipos destina-
 dos a la construcción .Se dedicará asimismo a la ac-
 tividad mercantil, como accionista, intermediaria, manda-
 taria , mandante, agente y representante de personas natu-
 rales y jurídicas . Igualmente se dedicará a la com-
 praventa ,corretaje ,permuta arrendamiento , agenciamien-
 to , explotación y administración de bienes inmuebles
 así como a la compra de productos elaborados para
 la agricultura , ganadería , y minería . Ejercerá tam-
 bién la representación o agencias de casas indus-
 triales o comerciales nacionales o extranjeras que
 tengan relación con sus fines . Para el cumplimiento
 de su objeto la compañía podrá importar , comprar ,
 vender y administrar bienes , adquirir acciones de -
 compañías anónimas y participaciones de compañías li-
 mitadas constituídas o por constituirse y realizar
 todos aquellos actos y contratos permitidos por las
 leyes , auxiliares o complementarios con su activi-
 dad que se relacionen con su objeto .-----

ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constitu-
 ye esta compañía es de cincuenta años que se conta-
 rán a partir de la fecha de inscripción de esta es-
 critura en el Registro Mercantil de Guayaquil .-----

ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la compa-
 ña es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer -

sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-----

CAPITULO SEGUNDO : CAPITAL ,ACCIONES Y ACCIONISTAS .-

ARTICULO QUINTO .- El capital social de la compañía es de DIEZ MILLONES 00/100 SUCRES (S/.10'000.000,00) ,dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres (S/.10000,00) cada una .-----

ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al diez mil y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía.-----

ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare deteriorare o destruyere , la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma . Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendose conferir uno nuevo al accionista . La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado .---

ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y dará derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales . En consecuencia , cada acción liberada da derecho a un voto en Junta General.-----

ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también las transferencias de dominio o gravamen de las mismas .-----



ARTICULO DECIMO .- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones , mientras estas no estén totalmente pagadas , entre tanto , sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos -----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones .

ARTICULO DECIMO SEGUNDO .-La compañía podrá según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada , proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías -----

CAPITULO TERCERO : DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo . La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General y del Subgerente ,de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos -----

ARTICULO DECIMO CUARTO .- La Junta General de la compañía la componen los accionistas , legalmente convocados y reunidos -----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico ,previa convocatoria efectuada por el Presidente

Handwritten mark

o Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.

Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión .-----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social . Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias .-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en Junta General se requiere si se trata de primera convocatoria , la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado .En segunda convocatoria la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes .-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a Junta General por medio de representantes mediante carta-poderes , los administradores ni los comisarios pueden ser representantes de los accionistas de la compañía .-----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias ,se conocerá y aprobará el balance general el estado de pérdidas y ganancias , el reparto de



utilidades líquidas , la constitución de reservas , pro-
posiciones de los accionistas y por último , se efectuarán las elecciones correspondientes .-----

ARTICULO VIGESIMO .- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un Secretario Ad-Hoc .-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria .-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión .-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías .-----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación o fusión , la disolución anticipada , la reactivación de la compañía en proceso de liquidación , la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ellas más de la mitad del capital pagado , en segunda convocatoria

Handwritten mark

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

bastará la representación del capital pagado presente.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-----

PRIMERA.- Elegir Presidente , Gerente General y Subgerente de la compañía , quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones , pudiendo ser reelegidos indefinidamente .-----

SEGUNDO .-Elegir uno o más Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones.-----

TERCERO.- Aprobar los estados financieros , los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo trescientos veinte de la Ley de Compañías.-----

CUARTO.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.-----

QUINTO .-Acordar el aumento o disminución del capital de la compañía .-----

SEXTO.- Autorizar la transferencia , enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de la compañía .-----

SEPTIMO.- Acordar la disolución a la liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado .--

OCTAVO.- Elegir al liquidador de la compañía .-----

NOVENO.-Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, -----

DECIMO .-Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley , por el presente estatuto o reglamento de la

nes y negocios de la compañía ; ejecutando a nombre de

ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos ;-----

c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos ;-----

d) Manejar los fondos de la compañía bajo su respon-

sabilidad , abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias civiles y mercantiles ;-----

e) En los casos en que deba obligar a la compañía actuará siempre conjuntamente con el Presidente ;-----

f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales ,previa la autorización de la Junta General ;-----

g) Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos ;-----

h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General ;-----

i) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía y velar por la buena marcha de sus dependencias ;-----

j) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria, conjuntamente con los estados financieros que le confiere este estatuto ; En los casos de falta , ausencia o impedimento , para actuar, será reemplazado por el Presidente , quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado . Actuará como Secretario en las Sesiones de Junta General .-----

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO : DEL SUBGERENTE.- En caso



falta, ausencia temporal o definitiva del Gerente General o del Presidente, actuará el Subgerente en subrogación de cualquiera de ellos. La Junta General podrá designar un Subgerente, quien tendrá las facultades administrativas internas que le señale tal organismo. El período de duración del Subgerente será de cinco años.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO .- DE LA FISCALIZACION.- La

Junta General nombrará uno o dos comisarios con las atribuciones y deberes contenidos en la Ley de Compañías.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO : DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-

La compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley de Compañías y anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General, de conformidad con las disposiciones de Ley.

TERCERA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

El capital social de la compañía "AVECAN CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.", ha sido suscrito de la siguiente manera : el señor Ingeniero Tito Campolo Solines, por sus propios derechos ha suscrito doscientos cincuenta acciones de Diez mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas. El Ingeniero Bruno Campolo Solines, por sus propios derechos ha suscrito doscientos cincuenta acciones de Diez mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas. El señor Carlos Pérez Perasso, por sus propios derechos ha -

250
250

250
1 suscrito doscientas acciones de Diez mil sucres cada

2 una y ha pagado el veinticinco por ciento de cada

3 una de ellas. El Ingeniero Gustavo García Caputi , por

4 sus propios derechos ha suscrito ciento cincuenta ac-

5 ciones de Diez mil sucres y ha pagado el veinticinco

6 por ciento de cada una de ellas. El Abogado Luis Ca-

7 puti Campodónico , por sus propios derechos ha suscr-

8 to ciento cincuenta acciones de diez mil sucres cada

9 una y ha pagado el veinticinco por ciento de cada

10 una de ellas . Todo lo cual consta del certificado de

11 integración del capital que forma parte de esta es-

12 critura , los accionistas se comprometen a pagar en

13 numerario el saldo adeudado en el plazo de un año ,

14 contado a partir de la inscripción de esta escritura

15 en el Registro Mercantil .-----

16 CUARTA.-Queda expresamente autorizado el señor Ingenie-

17 ro Tito Campolo Solines para realizar todas las di-

18 ligencias necesarias para legalización de este contra-

19 to . Agregue usted , señor Notario las cláusulas de es-

20 tilo para la validez de esta escritura. Firmado. A B O

21 G A D O . ANTONIO G A R C I A MARTINEZ .- Registro número

22 dos mil novecientos veintiséis.-----

23 Quedan agregados a la presente escritura pública los

24 certificados de no adeudar al fisco de cada uno de

25 los socios fundadores ; y, la cuenta de integración

26 de capital de la compañía .- Hasta aquí la minuta y

27 sus documentos habilitantes agregados que en un solo

28 texto quedan elevados a escritura pública. Yo, el Nota-

REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE 1 Guayas.

071793

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

BRUNO ANTONIO CAMPOLO SOLINES'

NACIONALIDAD

Ecuatoriana.

CEDULAS No.

0904242450

031134

073-283

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guaya s.

Guayaquil.

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

Constitución de Compañía.

OTROS.....

Especifique

[Firma manuscrita]

Firma del solicitante

Gquil. 24 de 24 JUN 1988 8
de junio de 198

Lugar y Fecha de presentacion

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

[Firma manuscrita]

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

071793



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES
00
DE Guayas,.....

FORM. 08 - DR

071794

ANANZAS
BLICO
de Rentas

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: TITO ANTONIO CAMPOLO SOLINES
NACIONALIDAD: Ecuatoriana.

CEDULAS No. 0904595816 031135 073-284
Identidad o R.U.C. Tributaria L. Militar P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Guayas. Guayaquil.
Provincia Ciudad Calle No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD
Viaje Licitación o Concurso Of.
Nombramiento OTROS Constitución de Compañía.
Especifique

[Handwritten Signature]
Firma del solicitante

24 JUN 1988
Gquil. a 24 de junio de 1988
Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por
[Handwritten Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefa-
tura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

071794

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE 1 Guayas.

071792

FORM. 08 - DR



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
GUSTAVO PATRICIO GARCIA CAPUTI			Ecuatoriana.
CEDULAS No.			
0904287703	028942	020-250	
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
Guayas.	Gquil.		
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitacion o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		Constitución de Compañía.	
OTROS..... Especifique			
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	
		Gquil. a 24 JUN 1988	

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefa-
tura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

071792



**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO**

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

1 Guayaquil DE 00908 0010

: 071791

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL LUIS RAFAEL CAPUTI CAMPODONICO			NACIONALIDAD Ecuatoriana
CEDULAS No.			
0900218009	328299	638108	
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
Guayas.	Guayaquil.		
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS Constitución de Compañía Especifique	
 Firma del solicitante		24 JUN 1988 Gquil. a 24^e junio. de 198 8 Lugar y Fecha de presentación	

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....
 NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

071791

REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

1 Guayas.
DE.....

071790

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

CARLOS JULIO PEREZ PERASSO

NACIONALIDAD

Ecuatoriana.

CEDULAS No.

0900800327

01807

285-204

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas.

Guil.

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso OI.

Nombramiento

OTROS.....

Constitución de Compañía.

Especifique

[Firma manuscrita]

Firma del solicitante

24 JUN 1988

Guil. a 24 de junio. de 1988

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

JEFATURA DE RECAUDACIONES

[Firma]
Zuñiga Gómez

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
de acuerdo con el informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefe-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

[Firma]
Dedro D. [Firma]
4 JUN 1988

RECHIBIDO

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

071790



rio doy fe , que después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.

COII

Ing. Tito Campolo Solines

C.C. 0904595816

C.T. 031135

C.V. 073-284

Ing. Bruno Campolo Solines

C.C. 0904242450

C.T. 031134

C.V. 073283

Ing. Gustavo García Caputi

C.C. 0904287703

CCT. 028942

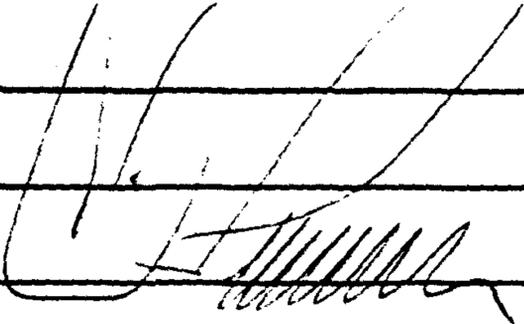
C.V. 020-250

Abg. Luis Caputi Campodónico

C.C. 0900218009

1 C.T. 328299

2 C.V. 638108

3
4
5
6 
7 Carlos Pérez Perasso

8 C.C. 0900800327

9 C.T. 01807

10 C.V. 285-204

11 EL NOTARIO ,

12
13 
14 ABG, EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

15
16 Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este
17 TERCER TESTIMONIO, en diez fojas útiles que sello y

18 firmo en la ciudad de Guayaquil, a los siete días del
19 mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho



23
24
25
26
27
28


Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



FE: _ Que en esta fecha y al margen de la matriz co -
 rrespondiente , en cumplimiento a lo dispuesto en el
 Artículo Segundo, de la Resolución No. 88-2-1-1-0285
 2, de fecha cinco de Agosto de mil novecientos ochen
 ta y ocho, de la Superintendencia de Compañías en -
 Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la constitu
 ción de la compañía a que se refiere el presente testi
 monio. - Guayaquil, Agosto cinco de mil novecientos o -
 chenta y ocho



Eduardo Falquez Ayala
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
 NOTARIO SEPTIMO DEL
 CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: que con fecha de hoy, i en cumplimiento de lo ordenado en la
 RESOLUCION Nº 88-2-1-1-02852, dictada el cinco de agosto de mil nove -
 cientos ochenta i ocho, por la Intendente de compañías mercantiles, queda
 inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION
 de la compañía "AFRIKAN CONSTRUCCIONES CIVILES S.A." de fojas 18.866 a
 18.867, número 1.281 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y a -
 notada bajo el número 12.779 del Repertorio. - Guayaquil, agosto cinco -
 de mil novecientos ochenta i ocho. - El Registrador Mercantil Suplente. -

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
 Registrador Mercantil Suplente
 del Canton Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de

esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, agosto doce de mil novecientos ochenta i ochos.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO que con fecha de hoy, se archivó el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE LA CONSTRUCCION DE GUAYAQUIL, correspondiente a la Compañía "AVECAN CONSTRUCCIONES CIVILES S.A."- Guayaquil, agosto doce de mil novecientos ochenta i ochos.-El Registrador Mercantil Suplente.-



Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

"PARA CONSERVAR EN EL FILE"

"PARA CONSERVAR EN EL FILE"

010097

0024

SC -DA -SG- 88

"PARA CONSERVAR EN EL FILE"

Guayaquil. agosto 19 de 1988

Señor
GERENTE DEL BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañias el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañia. **AVECAN CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.**

Muy Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA DE GUAYAQUIL

ca/.